Jesus maria de 1[illegible]

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y [illegible]

En n.e de S. Duque de Aubenaza Principe de Chelamar Comendador de Caravaca en la Orden de Santiago ante V. A. parezco en la mejor forma que ha lugar y digo que a mi parte como tal Comendador compete la facultad de nombrar Gen.e de Alcayde del Castillo y fortaleza de dha Villa de Caravaca y aviendo [illegible] dho empleo en D. Ignacio Ant.o de Cuenca [illegible] y Regidor perp.o de dha Villa de la qual tomo la posesion quieta y pacificam.te sin contradicion alg.a en doze de Junio del año pasado de setez.tos y veinte y dos, y es assi que a poco tiempo [illegible] D. Fer.do de Urbe y Arza Alferez m.or de dha Villa se empezo a querer dudar ser havil para el dho empleo el referido D.n Ignacio suponiendo no ser hijo dalgo y que en esta forma no podia hazer pleito omenaje ni recivirle como es estilo de dho Alferez m.or alegando el referido su calidad y nobleza de que p.r mi p.te se acudio ante V. A. pidiendo no se inquietase en manera alguna a dho D.n Ign.o en la posesion y uso de dha Alcaydia y que los autos que se hubiesen executado se remitiesen al Consejo y con efecto se mando dar despacho para que la Justicia de dha V.a cumpliese lo que p.r mi p.te se pedia, y dixese razon en el Consejo dentro de ocho dias y en su virtud se remitieron dhos autos y p.r dho D. Fer.do de Urbe se pidieron ante V. A. en onze de Agosto de setez.tos y veinte y dos y aviendolos tomado su procurador los bolvio sin responder ni decir cosa alg.a en veinte y quatro de Abril de setez.tos y veinte y cinco y respecto de que lo propuesto por el referido no tiene el mas minimo fundam.to pues p.r lo respectivo a dudar de la calidad de dho D.n Ign.o de Cuenca presento con la solemnidad devida testimonio [illegible] no [illegible] numero y Ayuntam.to de dha Villa [illegible] dho D.n Ign.o esta en la posesion y goze del estado de los Cav.ros hijos dalgo notorios y que mediante ella en el año pasado de mil setecientos y veinte y dos entro en suerte p.r la Vara de Alcalde de la hermandad p.r dho estado sin contradicion alguna D. Nicolas de Cuenca [illegible] y asimismo resulta que el dho D. Ignacio p.a entrar en dha posesion hizo el pleito omenaje acostumbrado en manos de la R. Justicia